

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00324-00

Subsanada la demanda en legal forma, reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, y en tanto las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos aportados son claras, expresas, exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de CARLOS ALBERTO OSORIO SÁNCHEZ, por las siguientes sumas:

- 1). \$19'778.640,31 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 8215034772 -5471290010126163, por la obligación número 8215034772.
- 2). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1º, desde el 23 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 3). \$2'902.541 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 8215034772 -5471290010126163, por la obligación número 5471290010126163 con número de contrato 0005000002794268.
- 4). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 3º, desde el 23 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 5). \$35'592.346,36 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 207419341297 -4097440021951516, por la obligación número 207419341297.
- 6). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 3º, desde el 23 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.
- 7). \$4'210.989 pesos, correspondiente al saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 207419341297 -4097440021951516, por la obligación número 4097440021951516 con número de contrato 000300000147751.

8). Los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 7°, desde el 23 de abril de 2021, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida por los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada Claudia Esther Santamaría Guerrero como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ El anterior auto se notificó por anotación en estado No. ____ Hoy ____ de octubre de 2021 la secretaria, Cecilia Andrea Aljure Mahecha</p>
--

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

648d36e8215666b539d502874b60edd6ea214fa7d97cb2318c67808121a2816b

Documento generado en 22/10/2021 07:30:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>